

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



**José Guadalupe Osuna Millán**  
Gobernador del Estado

**Raúl Leggs Vázquez**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXX Mexicali, Baja California, 25 de enero de 2013 No. 5**

**Índice**

## SECCION II

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, Y SE CONCEDE A LOS LICENCIADOS JUAN CARLOS BEJARANO BORBOA, GIBER CARLOS RAMOS RAMÍREZ, LORENA GUTIÉRREZ DE LA PEÑA Y LUIS HUMBERTO GUERRA MARTÍNEZ, DERECHO A EXÁMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA..... 3**

#### **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO..... 7**

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2013-1 (DÍAS INHÁBILES)..... 15**

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

#### **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 1** conteniendo la Licitación No. 1C-NA-001-2013 Servicio de Administración de Personal..... 19

#### **INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA**

**CONVOCATORIA No. 02** conteniendo la Licitación No. C.P.-INDE-MXL-B.C.-002-2013, C.P.-INDE-MXL-B.C.-016-2013, C.P.-INDE-MXL-B.C.-004-2013, C.P.-INDE-MXL-B.C.-005-2013 20

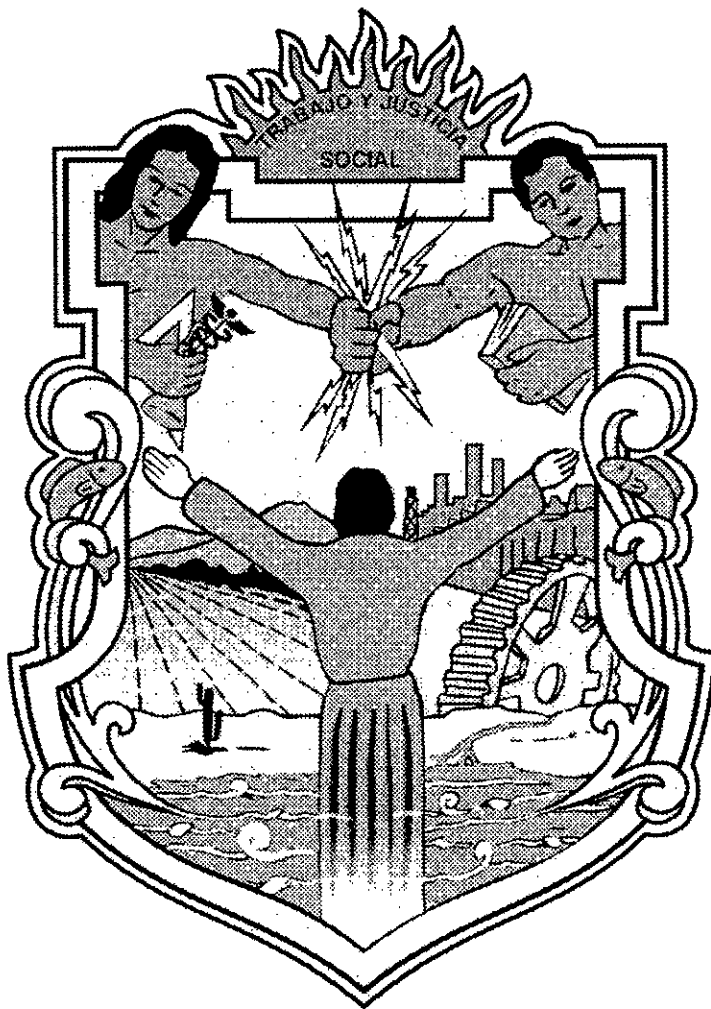
#### **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**CONVOCATORIA No. UABC-TIJ-O-LP-RE-001-2013** referente a la Construcción de Edificio para Posgrado para la Facultad de Contaduría y Administración..... 22

### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

#### **H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DECRETO No. 262** mediante el cual se aprueba y se autoriza al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., a realizar las afectaciones presupuestales a fin de cubrir las obligaciones de pago por los ejercicios fiscales del 2013 al 2028 que corresponden a la ejecución del Proyecto de Asociación Público-Privado dentro del municipio de Playas de Rosarito..... 23



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 2, 3 Y 47 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y**

**CONSIDERANDO**

1.- Que la función notarial es de orden público, encontrándose a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación de éste se encomienda a los profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorgue, a fin de que la desempeñen en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

2.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de agosto de 2012, se publicó Acuerdo mediante el cual el Ejecutivo Estatal declaró vacante la Notaría Pública Número Dos, de la Municipalidad de Mexicali, Baja California, con motivo del fallecimiento del Notario Titular.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley de la materia, en fecha 03 y 19 de diciembre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación respectivamente, Acuerdo mediante los cuales el Ejecutivo del Estado convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado, al examen de oposición para obtener el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número Dos de la municipalidad de Mexicali, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la Ley de la materia.

4.- Que en virtud de lo anterior, los Licenciados Juan Carlos Bejarano Borboa, Giber Carlos Ramos Ramírez, Lorena Gutiérrez de la Peña y Luis Humberto Guerra Martínez, mostraron interés en obtener derecho a examen para concursar por la titularidad de la Notaría Pública mencionada en el presente Acuerdo, para lo cual presentaron la solicitud correspondiente, así como los documentos que acreditan cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de la materia, para la realización del examen de oposición, como requisito previo para obtener la patente de Notario.

5.- Que admitidas que fueron las documentales correspondientes y con base en lo establecido en el considerando que antecede, los Licenciados Juan Carlos Bejarano Borboa, Giber Carlos Ramos Ramírez, Lorena Gutiérrez de la Peña y Luis Humberto Guerra Martínez, cumplen con cada uno de los



requisitos señalados por la Ley de la materia, por lo cual es procedente concederles el derecho a participar en el examen de oposición que deberá de celebrarse conforme a lo previsto en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

6.- Que de conformidad con el considerando inmediato anterior, y en virtud del número de solicitantes, acorde a lo establecido por los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley de la materia, se estima conveniente señalar dos días hábiles para la celebración y desarrollo óptimo de las etapas que conforman los exámenes referidos.

7.- Que dentro de los fines y objetivos estratégicos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se prevé como responsabilidad del Ejecutivo Estatal ofrecer certeza jurídica a la población a través de las acciones y programas que instrumenta, en especial en materia del orden civil de las personas y del notariado, por lo que es preciso llevar a cabo acciones tendientes a fortalecer la seguridad jurídica de la población y la legalidad notarial en el Estado.

8.- Que el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé como facultad del Gobernador del Estado, hacer que se cumplan las leyes y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.

9.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 3 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, por lo que se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la documentación presentada por los Licenciados Juan Carlos Bejarano Borboa, Giber Carlos Ramos Ramírez, Lorena Gutiérrez de la Peña y Luis Humberto Guerra Martínez, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Ley del Notariado para el Estado de Baja California y haber cubierto, para tal efecto, los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2013.

**SEGUNDO.-** Se declara que los Licenciados Juan Carlos Bejarano Borboa, Giber Carlos Ramos Ramírez, Lorena Gutiérrez de la Peña y Luis Humberto Guerra Martínez, acreditan tener derecho a que se les practique el examen para obtener la titularidad de la Notaría Pública Número Dos de Mexicali, Baja

California, en los términos de los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.


**TERCERO.-** Se señalan los días 21 y 22 de febrero de 2013, como fecha para la celebración del examen de oposición para ocupar la titularidad de la Notaría Pública Número Dos, de la municipalidad de Mexicali, Baja California.

**CUARTO.-** Para la realización del examen descrito, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, se señalan las nueve horas del día 21 (veintiuno) de febrero del año 2013 (dos mil trece), para la realización del examen de oposición en su fase práctica, y para la fase teórica se señalan las nueve horas del día 22 (veintidós) del mismo mes y año, fijando como recinto para inicio y culminación del mismo, la Sala Audiovisual del Ejecutivo, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, debiéndose notificar a los candidatos inscritos en los términos del artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

**QUINTO.-** El jurado de examen se compondrá por el Titular del Ejecutivo del Estado, quien en este acto, designa como sus representantes a los Licenciados Luís Ramón Irineo Romero y/o Jorge Augusto Mendoza Castro y/o Alejandro Vizcarra Reynoso, quienes podrán acudir en forma indistinta y fungir como Presidente del Jurado; dos Notarios, designados por el Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Baja California, siendo el Secretario del Jurado el más antiguo de los Notarios designados; y dos Magistrados, nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tal y como lo estipula el artículo 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección del Archivo General de Notarías, para que comunique el contenido de éste Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Baja California, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, designen a dos magistrados y dos notarios públicos, respectivamente, para los efectos del numeral que antecede.

**SÉPTIMO.-** Solicítese al Consejo Directivo del Colegio de Notarios, se sirva elaborar y remitir a la Dirección del Archivo General de Notarías, con cinco días hábiles previos al examen de oposición, los treinta temas para redacción de escrituras que refiere el artículo 49 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.



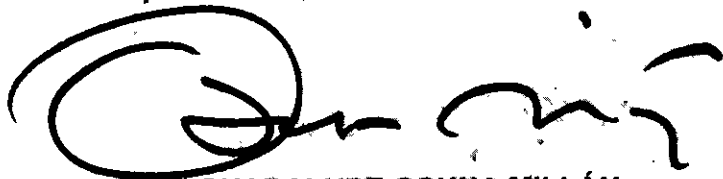
**OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Licenciados Juan Carlos Bejarano Borboa, Giber Carlos Ramos Ramírez, Lorena Gutiérrez de la Peña y Luis Humberto Guerra Martínez, así como al Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Baja California, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en la ciudad de Mexicali, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil trece.



**JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*fen*

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013, ASÍ COMO LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA ELLO.**

MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones I, VI y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 8 y 10 fracciones I, III y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con los objetivos de esta administración resulta indispensable realizar aquellas acciones que permitan, con el apoyo del Ejecutivo Federal, consolidar el trabajo de la administración pública estatal y fortalecer a los municipios.

Que el Ejecutivo Estatal Congruente con lo anterior, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, en su eje 6, establece el manejo eficiente, eficaz y transparente en sus acciones, centrado en el progreso; el cual propicia y actúa en un marco de respeto, comunicación, colaboración y corresponsabilidad con los poderes del Estado, los Municipios y la Federación y con todos los sectores y organismos de la sociedad; tratando de afianzar el desarrollo humano sustentable en el Estado.

Que de acuerdo a los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyos recursos deben ser distribuidos mediante la fórmula y metodología señalada en los artículos 33, 34, 35 y 36 del citado ordenamiento legal.

Que para efecto de la determinación de los importes que corresponden a los Municipios por concepto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2013, dio a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios.

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en sus artículos 35 y 36 que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución municipal de los citados fondos.

En base a lo anterior, y con la finalidad de brindar mayor certeza a los Municipios del Estado, respecto de los recursos que les corresponden por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2013, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$213,562,144.00 (doscientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros; agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales, e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos para la Planeación del Desarrollo Municipal.

**CUARTO.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente suma ponderada que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

$P_{jw}$  = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

$\beta_{1.....5}$  = Ponderador asociado a la necesidad básica w; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar,  $IGP_j$ , el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$  y  $P_{j5}$  de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son  $\beta_1=0.4616$ ,  $\beta_2=0.1250$ ,  $\beta_3=0.2386$ ,  $\beta_4=0.0608$  y  $\beta_5=0.1140$ .

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

$w_1$  = Ingreso per cápita del hogar;

$w_2$  = Nivel educativo promedio por hogar;

$w_3$  = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

$w_4$  = Disponibilidad de drenaje; y

$w_5$  = Disponibilidad de electricidad-combustible:para cocinar.



III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

$Z_w$  = Norma establecida para la necesidad básica  $w$ .

$X_{jw}$  = Valor observado en cada hogar  $j$ , para la necesidad básica  $w$ .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de  $-0.5$  a  $1$ . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre  $0$  y  $1$ , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

$MCH_j$  = Masa Carencial del Hogar  $j$ ;

$T_j$  = Número de miembros en el hogar  $j$  en pobreza extrema.

Al sumar el valor de  $MCH_j$  para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio  $k$ ;

$MCH_{jk}$  = Masa Carencial del Hogar  $j$  en pobreza extrema en el Municipio  $k$ ; y,

$jk$  = Número total de hogares pobres extremos en el Municipio  $k$ .

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las Masas Carenciales Municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

$PM_k$  = Participación porcentual del Municipio k;

$MCM_k$  = Masa Carencial del Municipio k; y

$MCE$  = Masa Carencial Estatal.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

**QUINTO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideró la información dada a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2013; siendo la siguiente:

**A) Ingresos por persona.** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la línea de Pobreza Alimentaria Rural publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

**B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$NE_{ij} = \left( \frac{E_{ij}}{Na} \right) * \text{Alfabetismo}$	(1)
---	-----

Donde:

$NE_{ij}$  = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

Eij = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NEij para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha Educativa} = 1 - \text{NEij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

**C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{DEj} = \text{Número de cuartos dormitorio} * 3 / \text{Número de ocupantes por hogar} \quad (3)$$

Donde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

D) Disponibilidad de drenaje. Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

**SEXTO.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, correspondiente al XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, en los tomos correspondientes al Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y la metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MUNICIPIO
ENSENADA	31.9652	68,265,566
MEXICALI	24.6083	52,554,013
TECATE	3.3037	7,055,453
TIJUANA	37.0148	79,049,600
PLAYAS DE ROSARITO	3.1080	6,637,512
<b>ESTADO</b>	<b>100</b>	<b>213,562,144</b>

**OCTAVO.-** El Total de recursos destinados a cada Municipio incluye la asignación para llevar a cabo el **Programa de Desarrollo Institucional** el cual puede ser de hasta un 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada Municipio.

**NOVENO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**DÉCIMO .-** La estimación total de participaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2013, es la siguiente:

MUNICIPIO	Población	%	FORTAMUN
ENSENADA	466,727	14.7971%	229,168,074
MEXICALI	936,145	29.6796%	459,658,769
TECATE	100,968	3.2011%	49,576,601
TIJUANA	1,559,714	49.4492%	765,837,760
PLAYAS DE ROSARITO	90,620	2.8730%	44,495,197
<b>TOTAL</b>	<b>3,154,174</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,548,736,401</b>

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los importes señalados se entregarán a los municipios en ministraciones de importes iguales, diez en el caso de Infraestructura Social Municipal y doce en el caso de Fortalecimiento Municipal, de acuerdo al siguiente calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2013:

MESES DE 2013	FECHA DE ENTREGA FAISM	FECHA DE ENTREGA FORTAMUN
ENERO	31 de enero	31 de enero
FEBRERO	28 de febrero	28 de febrero
MARZO	27 de marzo	27 de marzo
ABRIL	30 de abril	30 de abril
MAYO	31 de mayo	31 de mayo
JUNIO	28 de junio	28 de junio
JULIO	31 de julio	31 de julio
AGOSTO	30 de agosto	30 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de septiembre	30 de septiembre
OCTUBRE	31 de octubre	31 de octubre
NOVIEMBRE		29 de noviembre
DICIEMBRE		13 de diciembre

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil trece.

ATENTAMENTE

  
MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

## REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2013-1 (DÍAS INHÁBILES)

Con fundamento en los artículos 14 fracción II, y 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con el artículo 24, fracciones VI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 4, 5, 52 y 53 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California; artículos 8 y 10 fracciones, I y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que resulta necesario generar condiciones que fortalezcan el desarrollo de una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el uso de herramientas más accesibles y sencillas, que no generen cargas adicionales y burocráticas que desalienten a los particulares en el entero espontáneo de sus contribuciones, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales.

**SEGUNDO.-** Que a efecto de cumplir con lo anterior, es prioridad llevar a cabo las acciones necesarias con la finalidad de informar a los ciudadanos los días que se consideran inhábiles para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, y relativos a ingresos federales coordinados. Aunado a lo anterior, es preciso evitar el vencimiento de plazos para la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales pudiendo coartar las garantías de los gobernados.

**TERCERO.-** Que adicionalmente es primordial brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el actuar de las autoridades fiscales estatales, con el fin de evitar que se practiquen actuaciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

**CUARTO.-** Que se han venido realizando diversas acciones coordinadas con el objeto de mantener una constante actualización del marco legal, que a su vez permite garantizar que se respete el orden jurídico, cumpliendo y haciendo cumplir la ley sin distinción y estimulando una cultura de la legalidad, que otorgue mayor confianza y certidumbre.

**QUINTO.-** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Fiscal del Estado de Baja California, se consideran días hábiles aquellos en que se encuentren abiertas al público las Oficinas Fiscales, durante el horario normal.

**SEXTO.-** Que considerando lo anterior, y en relación con el último párrafo del artículo 75 del Código Fiscal del Estado y penúltimo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, si el último día del plazo o la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 5 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Baja California, establece que a la Secretaría de Planeación y Finanzas le compete publicar en la página de Internet del Estado, el listado de los días inhábiles.

**OCTAVO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California, en el que se faculta a este último, llevar a cabo la recaudación, comprobación, determinación y cobro de diversos ingresos federales.

**NOVENO.-** Que con fundamento en el artículo 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, podrá emitir criterios o reglas de carácter general relacionadas con las administraciones, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales; por lo que se expiden las siguientes:

### **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL**

**PRIMERA.-** Las presentes reglas son aplicables para el pago, trámites, actuaciones y diligencias relacionadas con contribuciones y aprovechamientos que se presenten ante las autoridades y oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Baja California, o que le correspondan ejercer a las autoridades fiscales estatales en uso de las facultades que le confieren las disposiciones fiscales, así como aquellas que le son conferidas mediante el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, en lo sucesivo Convenio de Colaboración Administrativa.

**SEGUNDA.-** Se consideran días inhábiles para el ejercicio fiscal del año 2013, y no correrán los términos procesales para atención de trámites y actuaciones fiscales, los siguientes:

- Martes 01 de enero
- Lunes 04 de febrero
- Lunes 18 de marzo
- Jueves 28 de marzo
- Viernes 29 de marzo
- Miércoles 1 de mayo
- Lunes 16 de septiembre
- Viernes 1º de noviembre
- Lunes 18 de noviembre

9



- Jueves 5 de diciembre
- Martes 24 de diciembre
- Miércoles 25 de diciembre
- Martes 31 de diciembre

Asimismo se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos, y aquellos días que no se labore en el horario señalado en la Regla Sexta del presente instrumento.

Para el ejercicio de las facultades de comprobación en materia de comercio exterior que realice a Secretaría de Planeación y Finanzas al amparo del Convenio de Colaboración Administrativa, se considerarán hábiles las veinticuatro horas del día y todos los días del año, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Aduanera.

**TERCERA.-** También se consideran días inhábiles para efectos de las facultades conferidas al Estado mediante el Convenio de Colaboración Administrativa, aquellos que el Servicio de Administración Tributaria señale como tales a través del Diario Oficial de la Federación.

**CUARTA.-** Se consideran días inhábiles, además de los señalados en las reglas Segunda y Tercera, los días que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado señale como tales, debiendo publicar los mismos en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

**QUINTA.-** Los plazos o términos de obligaciones fiscales estatales o relativas a ingresos federales coordinados, cuyo vencimiento sean en los días señalados en las tres reglas anteriores, se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, para efecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deben presentar ante el Estado, así como para la presentación en el mismo de recursos y medios de defensa que han de resolverse por las autoridades fiscales estatales.

Asimismo se prorrogan hasta el día hábil siguiente, para efecto del desarrollo de diligencias, actuaciones y procedimientos, de las autoridades fiscales en el Estado relativas a las disposiciones estatales y de ingresos federales coordinados.

**SEXTA.-** Se considera horario normal de las oficinas de las autoridades fiscales el comprendido de las ocho a las diecisiete horas.

Lo anterior con independencia de la práctica de diligencias que realicen dentro de los horarios establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado de Baja California.

**SÉPTIMA.-** Las oficinas de las autoridades fiscales en términos de las presentes Reglas son:

- a) La Procuraduría Fiscal;
- b) La Dirección de Auditoría Fiscal;
- c) La Dirección de Verificación Aduanera;

9

- d) La Dirección de Ingresos;
- e) Las Recaudaciones de Rentas del Estado;
- f) Las Subrecaudaciones Auxiliares de Rentas del Estado.

**OCTAVA.-** La información y documentación requerida por las autoridades fiscales en el Estado en ejercicio de las facultades de comprobación de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, se presentará en los días y horas hábiles según lo establecido en las presentes Reglas.

**NOVENA.-** Las presentes reglas no serán aplicables para los trámites o diligencias y procedimientos que se lleven a cabo ante o por autoridades fiscales adscritas a organismos paraestatales.

**DÉCIMA.-** La Procuraduría Fiscal del Estado es la facultada para emitir criterios referentes a la interpretación y aplicación de las presentes Reglas.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

  
**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA  
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a la Constitución Política del Estado Baja California en su artículo 100 y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 20, 21 fracción I, 22, 24 fracción I, 26, 28, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana convoca a Licitación Pública Regional a los interesados que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en el idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precios fijos y tiempo determinado, la Adquisición del servicio que a continuación se describe, previo cumplimiento e los términos establecidos en la siguiente:

**Convocatoria Pública Regional No. 1**

Número de Licitación 1C-NA-001-2013		Descripción General Servicio de Administración de Personal.			
Número de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fecha de inicio
1C-NA-001-2013	1 de Febrero de 2013 16:00 horas	1 de Febrero de 2013 10:00 horas	8 de Febrero de 2013 10:00 horas	15 de Febrero de 2013 10:00 horas	1 de Marzo de 2013
Partida	Descripción				Unidad de medida
1	Servicio de Administración de Personal				Servicio
					Cantidad
					1

Únicamente podrán participar empresas regionales. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar las bases en la página oficial de internet de C.E.S.P.T [www.cespt.gob.mx](http://www.cespt.gob.mx), así como en el Departamento de Suministros de CESPT, ubicada en Boulevard Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, B. C., teléfono conmutador 104-77-00, extensiones 1173 y 1174, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Los licitantes elegibles podrán solicitar su inscripción en forma gratuita en el lugar, horarios y fechas antes mencionados. La proposición no podrá ser presentada a través de medios electrónicos; ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas.

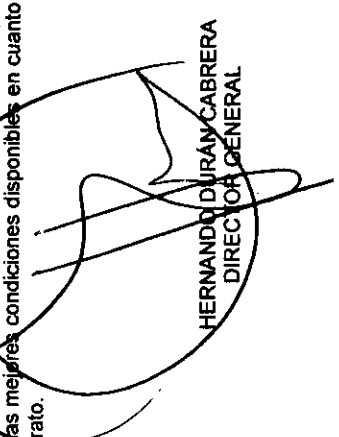
La Junta de Aclaraciones y los actos de Apertura de la Propuesta Técnica y Económica se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la Sala de Juntas de la Subdirección Administrativa y Financiera de CESPT, ubicada en Boulevard Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, B. C. de CESPT, segundo piso.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos. No se otorgará anticipo. No podrán participar en esta licitación las personas físicas y/o personas morales que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El lugar donde se prestarán los servicios será en las instalaciones de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana de conformidad a lo estipulado en las Bases de licitación. Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 30 días naturales. El origen de los fondos para la contratación del servicio es un recurso propio del organismo.

El organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Tijuana, B.C., a 25 de Enero de 2013.

  
**HERNANDO DURÁN CABRERA**  
 DIRECTOR GENERAL

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE BAJA CALIFORNIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**LICITACION PÚBLICA REGIONAL**  
**CONVOCATORIA 02**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter Regional que a continuación se indican.

Licitación Pública Regional Número C.P.-INDE-MXL-B.C.-002-2013 "Adquisición de camisetas"

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
C.P.-INDE-MXL-B.C.-002-2013	31/01/2013 10:00 horas	07/02/2013 09:30 horas	14/02/2013 09:00 horas	19/02/2013 12:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO ABIERTO
1	CAMISETA BLANCA CUELLO REDONDO MANGA CORTA DE 50 % ALGODÓN Y 50 % POLIÉSTER DE 6.1 OZ INCLUYE IMPRESIÓN HASTA EN 6 TINTAS AL FRENTE Y HASTA 3 TINTAS EN LA ESPALDA DE LA CAMISETA.	PIEZA	PRESUPUESTO MÁXIMO \$1'000,000.00
2	CAMISA TIPO POLO MANGA CORTA DE COLOR 50 % ALGODÓN Y 50 % POLIÉSTER, ESTILO DE DOS BOTONES AL FRENTE CON PUÑO DE ELÁSTICO DE 5.5 OZ. INCLUYE LOGO BORDADO AL FRENTE.	PIEZA	PRESUPUESTO MÍNIMO \$800,000.00

Licitación Pública Regional Número C.P.-INDE-MXL-B.C.-003-2013 "Adquisición de Trofeos y Reconocimientos"

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
C.P.-INDE-MXL-B.C.-016-2013	31/01/2013 11:00 horas	07/02/2013 10:00 horas	14/02/2013 09:30 horas	19/02/2013 12:30 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO ABIERTO
1	TROFEOS DE 24" ALTURA TOTAL PARA EL 1ER. LUGAR A 2 NIVELES DE 2 COLUMNAS CON RAISER CON BOTON DE 2" DE DIAMETRO CON LOGO DE B.C. INDE, EN BASE DE MARMOL BRILLOSA DE 7"1/2X3"X3/4 DE ALTURA, TUERCA CON RONDANA TROQUELADA DE 1/4" Y VARILLA TORNILLO DE 1/4 EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE FIGURA DE VICTORIA O SEGÚN EL DEPORTE, TANTO EN LA PARTE DE ARRIBA COMO EN LA DE ABAJO, CON PLAQUITA DE 7"1/2X3/4, IMPRESA CON TEXTO Y LOGO ALUSIVO AL EVENTO	PIEZA	PRESUPUESTO MÁXIMO \$1'000,000.00 PRESUPUESTO MÍNIMO \$800,000.00
2	TROFEOS DE 22" ALTURA TOTAL PARA EL 2DO. LUGAR A 2 NIVELES DE 2 COLUMNAS CON RAISER CON BOTON DE 2" DE DIAMETRO CON LOGO DE B.C. INDE, EN BASE DE MARMOL BRILLOSA DE 7"1/2X3"X3/4 DE ALTURA, TUERCA CON RONDANA TROQUELADA DE 1/4" Y VARILLA TORNILLO DE 1/4 EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE FIGURA DE VICTORIA O SEGÚN EL DEPORTE, TANTO EN LA PARTE DE ARRIBA COMO EN LA DE ABAJO, CON PLAQUITA DE 7"1/2X3/4, IMPRESA CON TEXTO Y LOGO ALUSIVO AL EVENTO	PIEZA	

Licitación Pública Regional Número C.P.-INDE-MXL-B.C.-004-2013 "Servicio de Publicidad y Promoción"

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
C.P.-INDE-MXL-B.C.-004-2013	31/01/2013 12:00 horas	07/02/2013 10:30 horas	14/02/2013 10:00 horas	19/02/2013 13:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO ABIERTO
1	LONA BANNER IMPRESIÓN A TODO COLOR (FULL COLOR) CON DURABILIDAD DE 2 AÑOS SIN IMPORTAR SI LLEVA FOTOGRAFÍA O LETRAS DE DISTINTAS MEDIDAS, INCLUYE BASTILLA Y OJILLOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA LONA, EL GROSOR DE LA LONA ES DE 15 OZ. FIBRA: (FIBER) POLYESTER: TIPO TEJIDO (STYLE): TEJIDO DE INSERCIÓN;1-9-	METRO CUADRADO	PRESUPUESTO MÁXIMO \$900,000.00 PRESUPUESTO MÍNIMO

	1000 (INSERCIÓN DE TRAMA) CUENTA (COUNT): 9 X 9 HILOS/PLG Ó 3.5 X 3.5 HILOS/CM DENIER: 1000		\$720,000.00
2	DISPLAY X BANNER STAND. ESTRUCTURA TIPO XBANNER DE ALUMINIO, IMPRESIÓN A TODO COLOR (FULL COLOR) CON DURABILIDAD DE 2 AÑOS SIN IMPORTAR SI LLEVA FOTOGRAFÍA O LETRAS DE DISTINTAS MEDIDAS, TAMAÑO DE LA LONA ES DE 1.70 X .80 MTS., EL GROSOR DE LA LONA ES DE 15 OZ, INCLUYE BASTILLA Y OJILLOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA LONA, FIBRA: (FIBER) POLYESTER: TIPO TEJIDO (STYLE): TEJIDO DE INSERCIÓN;1-9-1000 (INSERCIÓN DE TRAMA) CUENTA (COUNT): 9 X 9 HILOS/PLG Ó 3.5 X 3.5 HILOS/CM DENIER: 1000	PIEZA	

Licitación Pública Regional Número C.P.-INDE-MXL-B.C.-005-2013 "Adquisición de Material Deportivo"

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
C.P.-INDE-MXL-B.C.-005-2013	31/01/2013 13:00 horas	07/02/2013 11:00 horas	14/02/2013 10:30 horas	19/02/2013 13:30 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO ABIERTO
1	BALÓN DE FUTBOL DE PIEL SINTÉTICA CON 4 LONAS # 5 COSIDO, MOD SB6	PIEZA	PRESUPUESTO MÁXIMO \$1'000,000.00
2	PAR REDES P/PORTERÍA DE FUTBOL DE 2MM DE GROSOR DE NYLON TRENZADO, COLOR ANARANJADA, N506	PAR	PRESUPUESTO MÍNIMO \$800,000.00

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Dirección Administrativa del Instituto, sito en: Calzada Aviación sin número, Ciudad Deportiva, de la Colonia Cuauhtemoc de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 568-26-70 y 01 (686) 568-31-40; de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatal.

COSTO DE LAS BASES: Sin costo.

LICITACION PÚBLICA: Regional.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo tendrán verificativo en la Sala de Juntas del Instituto en las fechas, horarios y domicilio ya indicados. La visita a las instalaciones se llevará a cabo en los domicilios que se señalan en las bases de licitación.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de Apertura de la propuesta Económica será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas mediante el servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos por no contar la convocante con el sistema necesario.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de las presentes licitaciones deberán ser entregados en los almacenes de "La Convocante" ubicados en Calzada Aviación sin número, Ciudad Deportiva, Colonia Cuauhtémoc, Mexicali Baja California en entregas parciales de acuerdo a pedido.

VIGENCIA DEL CONTRATO: a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será Moneda Nacional.

CONDICIONES DE PAGO: Pagos mensuales 20 días posteriores a la entrega de la factura

ANTICIPO: No se dará anticipo.

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza otorgada por el porcentaje del total del contrato que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005

OTRAS DISPOSICIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 25 de enero de 2013

ATENTAMENTE

M.C. SAÚL CASTRO VERDUGO  
DIRECTOR GENERAL DEL INDE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su Artículo 100 y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y su Reglamento ambos en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la ejecución de trabajos de **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA CAMPUS TIJUANA”**

Número de Licitación:	UABC-TIJ-O-LP-RE-001-2013		ESPECIALIDADES EN PADRÓN SIDUE	120,130,300		
Descripción de la obra:	“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA POSGRADO PARA LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA CAMPUS TIJUANA”					
Tipo de Contrato:	A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO					
Ubicación de los trabajos:	AVENIDA UNIVERSIDAD 14418 PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL, TIJUANA BAJA CALIFORNIA.					
Costo de bases:	Recepción de Solicitud para calificación	Venta de Bases	Visita al Sitio de la obra	Junta Aclaratoria	Presentación y Apertura de proposiciones	Capital Contable Requerido
\$2,500.00 MN	del 29 de enero al 01 de febrero de 2013.	01 al 04 de febrero de 2013 9:00-13:30 y de 15:00-17:30	04 de febrero de 2013 10:30 Horas	04 de febrero de 2013 11:00 Horas	14 de febrero de 2013 11:00 Horas	\$4,200,000.00 M.N.
Duración de los Trabajos 215 Días Naturales:		Inicio de obra: 25 de febrero de 2013 Terminación: 27 de septiembre de 2013				

Los recursos presupuestales para esta obra procede del fondo FAM SUPERIOR (PROGRAMA DE OBRA NORMAL) y fueron aprobados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California Mediante Oficios Número 10010112612 de Fecha 21 de Enero de 2013.  
Criterios Generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Servicios Administrativos Campus Tijuana ubicado en el Edificio de Vicerrectoría de la Universidad Autónoma de B. C. en Avenida Universidad #14418, Parque Industrial Internacional, Tijuana Baja California, teléfono: (664) 979-75-05 Ext. 53335, de 09:00 a 17:30 horas. A partir del 01 al 04 de febrero de 2013.

Cierre de la convocatoria 01 de Febrero de 2013 a las 18:00 horas. Los contratistas deberán presentar su solicitud para participar en la licitación antes del cierre de la convocatoria.

**Calificación**

De interesarse en participar en el concurso deberán pasar al Departamento de Servicios Administrativos Campus Tijuana ubicado en la dirección antes mencionada los días del 29 de enero al 01 de febrero de 2013 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 18:00 horas, a efecto de solicitar su calificación e concursar, para lo cual deberán presentar los documentos que a continuación se señalan en sobre cerrado y lacrado:

**Documentos:**

- Solicitud por escrito al organismo antes mencionado para su calificación e inscripción al concurso, firmada por el representante legal respectivo.
- Acta constitutiva, en su caso modificaciones y poder de quien intervenga por la Empresa, inscritas en el registro Público de la Propiedad y el Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público. Tratándose de personas físicas, presentar acta de nacimiento en original o copia certificada y la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar el capital contable que se requiere para esta licitación, el licitante deberá presentar la última declaración fiscal anual o estados financieros auditados firmados por contador auditor ajeno a ellos, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El licitante deberá presentar carta membretada del auditor en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañadas de la cédula profesional respectiva.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Registro Actualizado en el padrón de contratistas y proveedores de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado para el caso de Empresas que solicitan calificación para la inscripción en la licitación en forma conjunta bastara que una de ellas acredite la especialidad solicitada.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 58 de la Ley de Obra Pública, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- Curriculum de la Empresa y del Personal Técnico de la Empresa.
- Relación de los contratos que tengan celebrados tanto con la administración pública así como con los particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado por anualidades y el porcentaje de avance físico.
- Experiencia: Para acreditar su experiencia, deberán presentar una relación de contratos celebrados de obras similares en los últimos 3 años donde hayan aplicado la tecnología descrita en la presente convocatoria y cuyos alcances en conjunto o separadamente hayan sido por lo menos el 70% de los referidos en la presente licitación, anexando copias de carátulas de contratos y actas de entrega recepción.

**Asociaciones:**

Para Empresas en Asociación, estas deberán presentar el original de contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de compromisos y participaciones, debiendo manifestar el objeto de la asociación, el nombre de la Empresa líder, así como el representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos 2, 4 y 7 arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación. La empresa líder por sí sola deberá comprobar cuando menos 80% del capital contable requerido, así como el 80% de la experiencia técnica solicitada.

**Compra de bases**

Habiendo satisfecho los requisitos anteriores y considerado calificado para participar en el concurso, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en las oficinas del Departamento de Tesorería ubicado en el Edificio de Vicerrectoría de la Universidad Autónoma de Baja California en la dirección antes mencionada, a partir de los resultados de la calificación y hasta el día 04 de febrero de 2013. Así mismo de 9:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 17:30 horas mediante el costo no reembolsable establecido. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de: Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

La Presentación y Apertura de las propuestas se efectuará en la fecha y hora señalada, en la sala de licitaciones del Departamento de Servicios Administrativos en el Edificio de Vicerrectoría de la Unidad Universitaria Tijuana ubicada Avenida Universidad #14418 Parque Industrial Internacional, Tijuana, B.C.

Se otorgara hasta un 30% (treinta por ciento) de anticipo sobre la asignación presupuestal correspondiente al Contrato.

Se podrá subcontratar parte de los trabajos, para lo cual deberá manifestarlo dentro de sus propuestas, indicando el nombre del subcontratante y la parte que subcontratarán.

**Criterios para la adjudicación del contrato**

El organismo convocante con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) mas baja en los términos definidos en las bases de la licitación y los artículos 45, 46 y demás relativos a la Ley de Obras públicas, Equipamientos, Suministro y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y de su Reglamento.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Por otra parte cualquier condición o término propuestos por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la Convocante, se tendrá por no puestos.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministro y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California y demás Ordenamientos legales Aplicables.

Tijuana, Baja California a 25 de Enero de 2013.  
L.A.E. JESUS FRANCISCO DURÁN GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CAMPUS TIJUANA

**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 262 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 262**

**ÚNICO.-** Se aprueba y se autoriza al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. a realizar las afectaciones presupuestales a fin de cubrir las obligaciones de pago por los ejercicios fiscales del 2013 al 2028 que corresponden a la ejecución del Proyecto de Asociación Público-Privado dentro del municipio de Playas de Rosarito, para quedar como sigue:

**DÉCRETO POR EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. A REALIZAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES A FIN DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO POR LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2013 AL 2028 QUE CORRESPONDEN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, SIN COMPROMETER LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN EL CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO, Y LAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN DE MANERA REGULAR, E INICIAR EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO:**

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, conforme al artículo 10 de la Ley de Proyectos de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Baja California, destinar las cantidades necesarias para cumplir las obligaciones plurianuales de pago de la asociación pública privada que instrumentará el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, incluyendo la estructura de garantías con participaciones federales para el financiamiento del mismo, para el desarrollo y operación de un sistema integral de alumbrado público para los ejercicios fiscales del 2013 al 2028, en términos de la solicitud presentada por ese Municipio, el 27 de diciembre de 2012, los cuales serán incluidos en los Presupuestos de Egresos Municipales que serán aprobados por el Cabildo de Playas de Rosarito conforme al artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas en el corto, mediano o largo plazo, y las prestación de los servicios que se otorgan de manera regular.





Para la realización del Proyecto en cita, se deberá considerar la línea de crédito hasta por la cantidad de 45'000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más los conceptos adicionales que se generen por intereses, comisiones e Impuesto al Valor Agregado y demás accesorios financieros, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, publicada en fecha 20 de abril de 2012, mediante Decreto No. 191, en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Proyectos de Asociaciones Público Privadas del Estado de Baja California, el Municipio de Playas de Rosarito es el encargado de validar, contratar e implementar dicha Asociación Público-Privada en términos de la normatividad municipal respectiva y de dicho ordenamiento legal.

**TERCERO.** Las obligaciones de pago del Municipio de Playas de Rosarito conforme al contrato que implemente la asociación público-privada para desarrollo y operación de un sistema integral de alumbrado público serán gasto de inversión no constitutivo de deuda pública, según se establece en el artículo 8º, fracción I, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios y el artículo 17 de la Ley de Proyectos de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Baja California.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los 10 días del mes de enero del año dos mil trece.

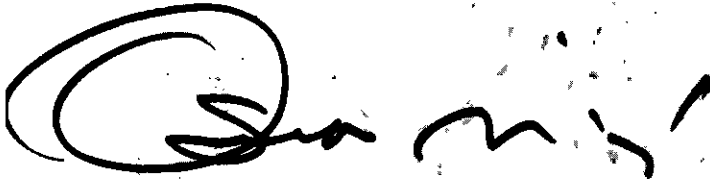
  
**DIP. ELISA ROSANA SOTO AGÜERO**  
**VICEPRESIDENTE**



  
**DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN**  
**PROSECRETARIO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

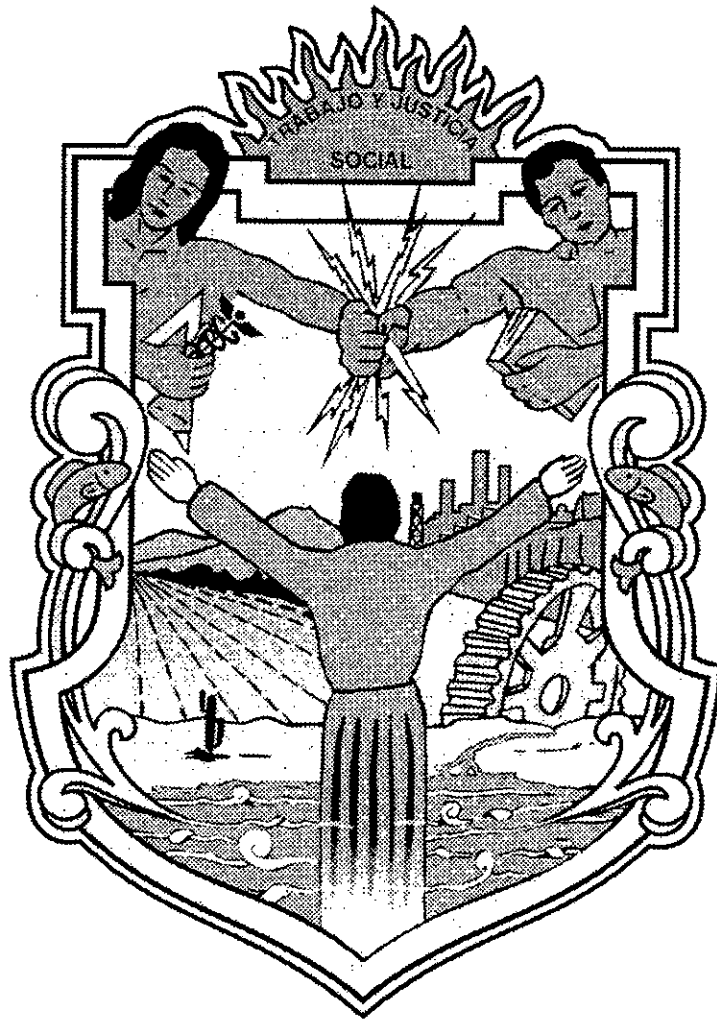


**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN  
GOBERNADOR DEL ESTADO.**



**FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**





**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CUOTAS**

EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

**1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES**

1.- Suscripción Anual:.....	\$2,471.40
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 41.65
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 49.43
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 62.14
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...).....	\$ 88.97

**II.- INSERCIONES**

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....\$1,708.79

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....\$2,471.40

**Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana.** Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río  
Tel:624-20-00 Ext. 2313  
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano  
Calz. Independencia #994  
Centro Cívico. C.P. 21000  
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532  
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. José Haroz Aguilar No. 2004  
Fracc. Villa Turística C.P. 22710  
Tel: 614-97-00  
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Carretera Transpeninsular  
Ensenada-La Paz #6500, Ex ejido Chapultepec  
Tel: 172-3000, Ext. 3209  
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor  
Misión Santo Domingo # 1016  
Planta Alta Fracc. El Descanso  
Tel: 01(665) 103-75-00 Ext. 7569  
Tecate, B.C.

**DIRECTOR  
RAÚL LEGGS VÁZQUEZ**

**SUBDIRECTOR  
RICARDO CASIÁN TOPETE**

**COORDINADOR  
JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

[www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)  
[Periodico\\_oficial@baja.gob.mx](mailto:Periodico_oficial@baja.gob.mx)  
[jamexia@baja.gob.mx](mailto:jamexia@baja.gob.mx)